

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

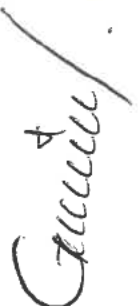
CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS CON PERSONA MORAL
ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO.

Contrato de prestación de servicio que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, representado en este acto por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **AXA Seguros S.A. de C.V.** Representado por la **C. Grisel Morales Ríos** en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATADO"** y cuando actúen de manera conjunta como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA ADMINISTRATIVA"** y **"EL CONTRATANTE"** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) La C. María de los Ángeles Méndez Baños, Jefa del Departamento de Registro y Control Escolar interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA REQUIRENTE"** de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-13P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

- F) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2022, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Invitación a cuando menos tres personas**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.
- H) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Seguro contra accidentes personales para los alumnos** para cubrir necesidades del ejercicio 2022.
- I) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a **"EL CONTRATADO"** derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con número de identificación de **CompraNet IA-913018952-E3-2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 77 primer párrafo y 82 de su Reglamento.
- J) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a las Partidas Presupuestales **345004 "Seguro Facultativo"** como se establece en el oficio **COBAEH/DP/DPP/OFC./42/2022**, emitido por la Dirección de Planeación de **"EL CONTRATANTE"**.

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva 11,306 de fecha 11 de febrero 1933 otorgada ante la fe del licenciado Antonio Jáuregui, Notario Público número 9, con ejercicio del Distrito Federal, y cuya razón social actual es **AXA Seguros S.A. de C.V.**
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **ASE931116231**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: **141111193093** y está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación del servicio que refiere este contrato.



Guadalupe



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

- C) Que de acuerdo con lo establecido, la C. Grisel Morales Rios en su carácter de Apoderada Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública 86,323, de fecha 28 de enero de 2016 ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Av. Felix Cuevas, número 366, piso 6, colonia Tlacoquemecatl, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03200.
- H) Que con fecha **24 de febrero del 2022**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo el folio de inscripción No. 274.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATADO” y este se obliga a prestar en perfectas condiciones el servicio de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la invitación a cuando menos tres personas con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas





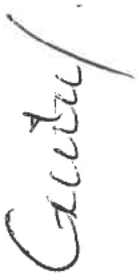
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
 CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
 COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

Gubernamentales CompraNet **IA-913018952-E3-2022**, su junta de aclaraciones y a su anexo el cual se encuentra debidamente rubricado y signado por cada una de **“LAS PARTES”** para lo cual **“EL CONTRATADO”** dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en la propuesta técnica y económica del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - “EL CONTRATANTE” cubrirá a **“EL CONTRATADO”** como contraprestación del servicio objeto de la presente adjudicación la cantidad de \$1,196,242.00 (Un millón ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) más \$191,398.72 (ciento noventa y un mil trescientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.) equivalente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto de **\$1,387,640.72 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 72/100 M.N.)**, en términos de la propuesta económica de **“EL CONTRATADO”**.



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICO	1	SERVICIO	Seguro contra accidentes personales para los alumnos.	\$1,196,242.00	\$1,196,242.00



SUBTOTAL	\$ 1,196,242.00
I.V.A.	\$191,398.72
TOTAL	\$1,387,640.72

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **“EL CONTRATADO”** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **“EL CONTRATANTE”**, por lo que **“EL CONTRATADO”** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

TERCERA. - El servicio que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL CONTRATADO"** y aceptadas por **"EL CONTRATANTE"**, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva al correo licitaciones@cobaeh.edu.mx, posterior a la entrega de la póliza, en los términos del contrato y a satisfacción de **"EL CONTRATADO"**, este se realizará a través de transferencia bancaria.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL CONTRATANTE"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL CONTRATADO" acepta que el **"EL CONTRATANTE"** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el convenio número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de **"EL CONTRATADO"**.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL CONTRATADO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo de entrega de la póliza será de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, en el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautila Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción Lote
17, San Juan Tilcuautila, C.P. 42100, San Agustín
Hidalgo, México
Tel: (01771) 71 71 4-21-88, 71-898-70, 71-4-07-66
www.cobaeh.edu.mx



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será la siguiente: a satisfacción del área requirente, **"EL CONTRATADO"** aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

"EL CONTRATADO" será el responsable de prestar el servicio en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario del servicio.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 24 de febrero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y con un plazo de ejecución del servicio correspondiente de las **00:01 horas del 1 de marzo del 2022 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2022.**

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONTRATADO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, al igual que de los daños que, con motivo de la prestación del servicio contratado cause a **"EL CONTRATANTE"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"LA CONVOCANTE"**.

OCTAVA. - CALIDAD. - "EL CONTRATADO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el Anexo Técnico del presente Contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-13P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL CONTRATADO"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL CONTRATADO"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - **"EL CONTRATADO"** podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente Contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL CONTRATANTE"** podrá acordar la modificación del Contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. - **"EL CONTRATADO"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio objeto del presente Contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL CONTRATADO"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL CONTRATADO" brindará asesoría técnica a **"EL CONTRATANTE"** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio, y cuando ésta sea responsabilidad de **"EL CONTRATADO"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"** en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, - **"EL CONTRATANTE"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio o no entregue a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL**

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

CONTRATANTE” que no le fue posible prestar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

“**EL CONTRATADO**” a su vez, autoriza a “**EL CONTRATANTE**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “**EL CONTRATANTE**”.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- En caso de que “**EL CONTRATADO**” incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en la Invitación a cuando menos tres personas con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **IA-913018952-E3-2022**, a su junta de aclaraciones, el Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato, “**EL CONTRATANTE**” aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que “**EL CONTRATADO**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la prestación del servicio conforme a lo acordado, en caso contrario “**EL CONTRATANTE**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**EL CONTRATANTE**” Esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Cuando “**EL CONTRATANTE**” infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL CONTRATANTE**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL CONTRATADO**” por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL CONTRATADO**” exime



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-13P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONTRATANTE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL CONTRATADO"**, por lo que este último libera a **"EL CONTRATANTE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la contratación del servicio materia de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si durante la vigencia del Contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"EL CONTRATADO"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado. **"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL CONTRATANTE"** podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONTRATANTE"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATADO"** ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL CONTRATADO"** deberá presentar en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión de la prestación del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL CONTRATADO"**

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

DÉCIMA OCTAVA. – RESCISIÓN. - **"EL CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **"EL CONTRATADO"** sin más



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se preste el servicio el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL CONTRATANTE” de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Si ha transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio, éste no se realiza.
- B. Si “EL CONTRATADO” no preste el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C. Cuando “EL CONTRATADO” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- D. Cuando “EL CONTRATADO” suspenda injustificadamente la prestación del servicio.
- E. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- F. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- G. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL CONTRATADO”.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, “EL CONTRATANTE” comunicará por escrito a “EL CONTRATADO” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término “EL CONTRATANTE” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL CONTRATADO”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a “EL CONTRATADO” dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

“EL CONTRATANTE” podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CONTRATANTE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, “LAS PARTES” establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“EL CONTRATANTE”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato , cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato , con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL CONTRATADO”** con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, **“EL CONTRATANTE”** a solicitud escrita de **“EL CONTRATADO”** cubrirá los gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión de la prestación del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL CONTRATADO” podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL CONTRATADO”**.

VIGÉSIMA. – TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - “LAS PARTES” convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando esta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

“LAS PARTES” acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“EL CONTRATADO”**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los ordenamientos legales antes mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONCILIACIÓN. - **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo.
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se

[Handwritten signature and initials in blue ink]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-13P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

imprimirá su huella digital.

3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL CONTRATADO"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIOS. – "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA CUARTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. – "EL CONTRATADO" quedará obligado ante **"EL CONTRATANTE"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA. – CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, **"EL CONTRATADO"**, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por **"EL CONTRATANTE"** con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

VIGÉSIMA SEXTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, “**LAS PARTES**” se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 horas del día 24 de febrero del 2022.

EL CONTRATANTE



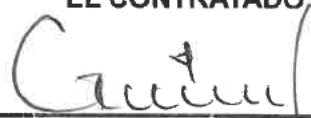
C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA




C. MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ BAÑOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ESCOLAR

EL CONTRATADO



AXA SEGUROS SA DE CV, REPRESENTADO POR LA C. GRISEL MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE



C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

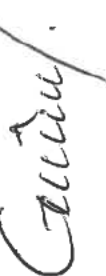
Última hoja del Contrato de prestación de servicios de persona moral: Referente a la contratación del seguro contra accidentes personales para los alumnos con vigencia del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2022, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra AXA Seguros SA de CV Representada por la C. Grisel Morales Ríos, en su carácter de Apoderada Legal.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
 CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
 COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

ANEXO TÉCNICO

Seguro contra accidentes personales para los alumnos

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
UNICO	1	SERVICIO	<p>SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES COLECTIVO Y/O SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO</p> <p>Coberturas:</p> <p>a. Muerte accidental, suma asegurada \$100,000.00. (Deducible Cero)</p> <p>b. Perdida de órganos, suma asegurada \$100,000.00, Escala B. (Deducible Cero)</p> <p>c. Reembolso de gastos médicos, suma asegurada \$35,000.00. (Deducible Cero)y/o pago directo, relación de hospitales en convenio.</p> <p>Póliza matriz de Seguro de Accidentes escolares colectivo y/o Seguro Colectivo de accidentes escolares para estudiantes del Colegio de Bachilleres que ampare a los 32,316 estudiantes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.</p> <p>Vigencia: De las 00:01 horas del 01 de marzo del 2022 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2022.</p> <p>Requerimientos:</p> <p>Riesgos mínimos de la póliza a contratar:</p> <p>a. Traslados domicilio/escuela y viceversa por los siguientes medios: a pie, en animales de carga, bicicleta, en automóvil particular o del servicio de transporte público.</p> <p>b. Durante su estancia dentro del edificio o predio de la escuela, en día ordinario o extraordinario de clases o evento extraescolar.</p> <p>Mientras la colectividad se encuentre en clases en línea, amparara los accidentes que sean a consecuencia de las actividades propias de las clases en línea (virtuales) que tomen los alumnos dentro de su domicilio y que estas sean organizadas por la institución en los horarios y días que la institución establezca.</p> <p>c. Durante su traslado para la participación a eventos organizados, programados y supervisados por autoridades competentes del colegio o escuela, ya sea que se trasladen por cuenta propia o en conjunto mediante transporte contratado por el colegio desde o hasta el lugar donde se efectuaron estos, dentro de la república mexicana en el entendido que durante el viaje en conjunto deberá estar también bajo la supervisión del personal competente de la Escuela.</p>




PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

			<p>d. El número de estudiantes asegurados se ajustará a la matrícula vigente debidamente inscrita en cada semestre durante la vigencia de la póliza.</p> <p>e. Se entregará la póliza en digital con estudiantes beneficiarios por Centro Educativo.</p> <p>f. Se proporciona base de datos de estudiantes vigentes por centro educativo y periodo escolar.</p> <p>g. La compañía debe proporcionar un agente intermediario con la Clave que lo faculte para dar un adecuado asesoramiento.</p> <p>h. Proporcionar capacitación del Servicio a personal de dirección general y centros educativos.</p> <p>i. Costo por alumno</p> <p>j.- La compañía aseguradora ganadora deberá comprobar su domicilio de oficinas propias en la Ciudad de Pachuca, anexando copia de la licencia de funcionamiento autorizada por el municipio de Pachuca vigente, (no oficinas comerciales) y asignar agente de seguros que se encargue de la atención y seguimiento a la póliza.</p> <p>Lugar de entrega de la póliza Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, Sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Localidad San Juan Tilcuautla, Hidalgo.</p> <p>Beneficiarios: Personas legalmente reconocidas</p>
--	--	--	---

Caalif

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
 CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
 COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

AÑO NACIMIENTO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	EDAD
2008	5	4	9	14
2007	4,962	4980	9,942	15
2006	4,643	4,016	8,659	16
2005	2,955	3,480	6,435	17
2004	2,187	1,390	3,577	18
2003	1,210	1,475	2,685	19
2002	295	398	693	20
2001	88	90	178	21
2000	26	42	68	22
1999	7	15	22	23
1998	8	9	17	24
1997	4	4	8	25
1996	1	2	3	26
1995	7		7	27
1994		3	3	28
1993	4		4	29
1992		1	1	30
1991	2		2	33
1988	2		2	35
1986	1		1	37
TOTALES	16,407	15,909	32,316	

ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA

EL CONTRATADO


C. MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ BAÑOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ESCOLAR


AXA SEGUROS SA DE CV, REPRESENTADO POR LA C. GRISEL MORALES RIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRCE-I3P/003/2022**
COMPRANET: **IA-913018952-E3-2022**

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE ES FIRMADO Y RUBRICADO POR EL CONTRATADO Y EL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, ADMINISTRADORA Y REQUIRENTE DEL SERVICIO.

Última hoja del Anexo Técnico de contratación de servicios de persona moral: **Referente a la contratación del seguro contra accidentes personales para los alumnos con vigencia del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2022**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el C. **Héctor Pedraza Olguin**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **AXA Seguros SA de CV** Representado por la C. **Grisel Morales Ríos**, en su carácter de **Apoderada Legal**.